



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEHRM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA POR EL DR. MIGUEL ARMANDO LÓPEZ LEYVA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE, DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL INEHRM”:




- I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del “*DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México*” publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.
- I.2. Que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentran: elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México; crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de radio, de televisión, redes sociales; coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros; las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.
- I.3. Que el Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 05 de octubre de 2019, suscrito por la Lcda. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6º fracción I y X del “*DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las*



*Revoluciones de México*” publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

- I.4 Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente Contrato, así como con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la coedición.
- I.5 Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza del Carmen Número 27, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000 en la Ciudad de México, México.

II. DECLARA “LA UNAM”:

- II.1 Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 06 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. 
- II.2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, quien tiene facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 del referido Estatuto.
- II.3 Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras que han sido publicadas por ella y que se encuentran agotadas. 
- II.4 Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Coordinación de Humanidades, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.5 Que EL Dr. Miguel Armando López Leyva en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de contratos, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM, el 05 de septiembre de 2011. 
- II.6 Que dentro de su estructura académica-administrativa, se encuentra la Coordinación de Humanidades y como parte del Subsistema de Humanidades se encuentra el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad, en



adelante "EL PUEJDS", el cual se encuentra adscrito a la Coordinación de Humanidades, como consta en el *Acuerdo por el que se Establece el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad* emitido en fecha 21 de marzo de 2019, del cual es titular el Dr. John Mill Ackerman Rose, quien asiste en ese carácter a la suscripción del presente instrumento jurídico.

- II.7 Que cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la coedición y para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número 222 correspondiente al ejercicio 2024.
- II.8 Que dispone de la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra titulada *Los movimientos estudiantiles en México. Reflexiones sobre su potencia transformadora*, Miguel Ángel Ramírez Zaragoza y Roberto Osorio Orozco, coordinadores, y por lo tanto, puede realizar la reproducción, publicación, edición, distribución, venta, así como cualquier otro derecho contemplado en las leyes correspondientes del Derecho de Autor.
- II.9 Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio legal el ubicado en el 9º Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Colonia Copilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500 en la Ciudad de México.
- II.10 Que señala como domicilio para el cumplimiento de este instrumento jurídico, el ubicado en Torre de Gestión y Vinculación Universitaria Tlatelolco UNAM, Piso 13, Av. Ricardo Flores Magón número 1, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06995 en la Ciudad de México.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Contrato de Coedición, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e intereses generales que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.
- IV.2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Coedición y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.
- IV.3. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Coedición.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Contrato consiste en la coedición de la primera edición en exclusiva, en español, en formato impreso, así como para su difusión y distribución a través de internet de las respectivas páginas oficiales de "EL INEHRM" y "LA UNAM", a través de "EL PUEDJS", de la obra titulada: *Los movimientos estudiantiles en México. Reflexiones sobre su potencia transformadora*, Miguel Ángel Ramírez Zaragoza y Roberto Osorio Orozco, coordinadores, en adelante "LA OBRA", cuya original entrega "LA UNAM" en este acto a "EL INEHRM".

### SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LA UNAM" dispone de la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" y, por lo tanto, puede realizar la reproducción, publicación, edición, distribución, venta, así como cualquier otro derecho contemplado en las leyes correspondientes del Derecho de Autor, por lo que releva a "EL INEHRM" frente a terceros, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse respecto al uso y contenido de "LA OBRA".

Por lo cual "LAS PARTES" en todo momento respetaran los derechos morales de los autores de "LA OBRA".

### TERCERA.- DEL TIRAJE Y COSTO DE LA COEDICIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato de Coedición ampara un tiraje de 500 [QUINIENTOS] ejemplares para la primera edición impresa de "LA OBRA" y que contará con las características editoriales que se describen en la CLÁUSULA CUARTA.

"LAS PARTES" acuerdan que el costo de la coedición de "LA OBRA" será por la cantidad de \$137,297.60 [Ciento treinta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.] IVA incluido.

- "LA UNAM" a través de "EL PUEDJS", aportará la cantidad de \$69,368.00 [Sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.] IVA incluido para la impresión y encuadernación de "LA OBRA".
- "EL INEHRM" aportará en especie la corrección de estilo, la formación, el diseño de interiores, la revisión de pruebas, el cuidado editorial y la maquetación de "LA OBRA", lo cual es equivalente a la cantidad de \$67,929.60 [Sesenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.] IVA incluido.



#### CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

"LA UNAM" y "EL INEHRM" están de acuerdo que la coedición de "LA OBRA" citada en el presente Contrato de Coedición sea conforme a las características siguientes:

Título: *Los movimientos estudiantiles en México. Reflexiones sobre su potencia transformadora*, Miguel Ángel Ramírez Zaragoza y Roberto Osorio Orozco, coordinadores.

Características físicas:

|  |
|--|
| Encuadernación y acabados: Rústico, pegado y cosido hotmelt, retractilado individual.  |
| Tamaño: 16 x 23 cm   |
| Papel de interiores: Papel cultural de 75 gr. Impreso a 1 x 1 tinta.   |
| Forros: cartulina couché mate de 300 gr, impreso a 4x0 tintas, más laminado plástico mate. 32 x 23 cm extendido, más lomo y solapas de 8 cm. |
| Páginas: 440 aprox.  |
| Tiraje: 500 ejemplares   |

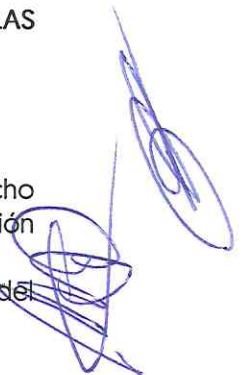
k

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para la producción de "LA OBRA" que refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este Contrato "LAS PARTES" se obligan a:

De "LA UNAM":

1. Aportar la cantidad de \$69,368.00 [Sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.] IVA incluido (\$59,800.00 más \$9,568.00 de IVA) para la impresión y encuadernación de la obra;
2. Entregar a "EL INEHRM" el original de "LA OBRA", al momento de la firma del instrumento;
3. Dar los vistos buenos correspondientes para realizar los trabajos de edición;
4. Requerir a "EL INEHRM" la información que resulte necesaria respecto de "LA OBRA" objeto de este instrumento;
5. Emitir el Dictamen respectivo de "LA OBRA" al que se refiere las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018;
6. Llevar a cabo la impresión de "LA OBRA" en los talleres que para ello designe, cubriendo el costo total de la misma;





7. Incluirá en todos los ejemplares de "LA OBRA" el Directorio Institucional de "EL INEHRM", "LA UNAM" y de "EL PUEDJS";
8. Entregará a "EL INEHRM", los ejemplares de "LA OBRA", en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se entregue el visto bueno definitivo en pruebas; de conformidad con la cláusula CUARTA de este instrumento jurídico. La entrega se realizará en el domicilio señalado por "EL INEHRM";
9. Entregará a "EL INEHRM" sus logotipos institucionales para incluirlos en la edición de "LA OBRA";
10. Gestionará su número internacional normalizado del libro [ISBN] y notificarlo a "EL INEHRM" para que éste lo incluya en la página legal de "LA OBRA"; y
11. Coadyuvar con la difusión y promoción de "LA OBRA", de acuerdo con sus políticas y presupuesto.

De "EL INEHRM":

1. Aportará en especie la corrección de estilo, la formación, el diseño de interiores, la revisión de pruebas, el cuidado editorial y la maquetación de "LA OBRA", equivalente a la cantidad de \$67,929.60 [Sesenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.] IVA incluido;
2. Incluirá en la edición de "LA OBRA", los nombres completos y logotipos de la Secretaría de Cultura, "EL INEHRM", "LA UNAM" y "EL PUEDJS"; en la misma cantidad, tamaño y características tipográficas;
3. Incluir en la página legal de "LA OBRA", el nombre y domicilio completo de los coeditores año de la edición y su número ordinal, el o los ISBN que correspondan, que deberá ser tramitado por cada una de "LAS PARTES", así como la expresión: "DERECHOS RESERVADOS" o "D. R." seguida del símbolo ©; y en el colofón el tiraje, datos de la imprenta y la fecha de publicación, de la siguiente forma:

Primera edición 2024  
D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México  
Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad  
Torre UNAM-Tlatelolco, Piso 13  
Ricardo Flores Magón número 1  
Colonia Nonoalco Tlatelolco  
Alcaldía Cuauhtémoc  
Código Postal 06995, Ciudad de México  
[www.puedjs.unam.mx](http://www.puedjs.unam.mx)  
ISBN:

En coedición:  
D.R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México  
Plaza del Carmen Número 27  
Colonia San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
Código Postal 01000, Ciudad de México  
[www.inehrm.gob.mx](http://www.inehrm.gob.mx)



ISBN:

4. Realizar el proceso de edición de "LA OBRA", mismo que incluye la corrección de estilo, la formación, el diseño de interiores, la revisión de pruebas, el cuidado editorial y la maquetación;
5. Gestionará su número internacional normalizado del libro (ISBN) y notificarlo a "LA UNAM", con la finalidad de que solicite a su vez el que les corresponde;
6. Incluirá en todos los ejemplares de "LA OBRA" el Directorio Institucional de "EL INEHRM", "LA UNAM" y de "EL PUEDJS";
7. Entregar a "LA UNAM" a través de "EL PUEDJS" los archivos finales digitales de "LA OBRA" y obtener la autorización de "LA UNAM" en lo que respecta a logotipos, nombres y/o denominaciones y domicilios;
8. Otorgar las aprobaciones necesarias a las pruebas de impresión y maqueta de encuadernación, antes del proceso de prensa; y
9. Coadyuvar con la difusión y promoción de "LA OBRA", de acuerdo con sus políticas y presupuesto.

#### SEXTA.- ENTREGA

"LA UNAM" a través de "EL PUEDJS", hará entrega de los ejemplares de "LA OBRA" que le correspondan a "EL INEHRM" en el domicilio que para tal efecto se establezca; una vez hecha la entrega, ya sea total o parcial, se expedirá el recibo correspondiente no obstante que se sujete a una revisión pormenorizada de los bienes entregados.

#### SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LOS EJEMPLARES

"EL INEHRM" dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día de entrega de los para manifestar alguna inconformidad sobre los mismos. En caso de que "LA UNAM" a través de "EL PUEDJS" no reciba ninguna comunicación de "EL INEHRM", se entenderá que la recepción de los ejemplares fue conforme a lo requerido.

#### OCTAVA.- DE LA ASIGNACIÓN DE EJEMPLARES

De acuerdo a la CLAUSULA TERCERA, "LAS PARTES" acuerdan dividirse el tiraje de impresión de "LA OBRA" de la siguiente manera:

- "EL INEHRM" recibirá 250 [DOSCIENTOS CINCUENTA] ejemplares [50% de la producción de "LA OBRA" objeto de este Contrato de Coedición].
- "LA UNAM" a través de "EL PUEDJS", recibirá 250 [DOSCIENTOS CINCUENTA] ejemplares [50% de la producción de "LA OBRA" objeto de este Contrato de Coedición].

#### NOVENA.- DEL PAGO DE REGALÍAS

"LA UNAM", a través del "PUEDJS", y "EL INEHRM" se obligan a otorgar los créditos correspondientes a Miguel Ángel Ramírez Zaragoza y Roberto Osorio Orozco como



coordinadores de "LA OBRA". "LA UNAM", a través de "EL PUEDJS", y "EL INEHRM", se comprometen a entregar el pago de las regalías en términos de la *Ley Federal del Derecho de Autor*.

"LA UNAM", a través del "PUEDJS", y "EL INEHRM" entregarán en forma proporcional y gratuita a los Coordinadores de "LA OBRA" un total de 50 [CINCUENTA] ejemplares por "LA OBRA" que se imprima, los cuales no estarán sujetos al pago de regalías.

Además de los ejemplares antes señalados, "LA UNAM", a través del "PUEDJS", se obliga a vender a los Coordinadores de "LA OBRA" el número de ejemplares que les soliciten a costo de producción. Éstos tampoco se considerarán para el pago de regalías generadas.

#### DÉCIMA.- ENTREGA DE EJEMPLARES PARA DEPÓSITO DE LEY

"EL INEHRM" se compromete a entregar los ejemplares objeto del Depósito de Ley, de acuerdo a los artículos 34, 36, 37 y demás relativos de la *Ley General de Bibliotecas*.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NUEVAS EDICIONES

Las nuevas ediciones, traducciones o adaptaciones de "LA OBRA", serán motivo de un nuevo Contrato, para lo cual "EL INEHRM" y "LA UNAM", a través del "PUEDJS", manifestarán su interés por escrito con 30 [treinta] días de anticipación.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN

"EL INEHRM" y "LA UNAM", a través de "EL PUEDJS", acuerdan que el presente instrumento los faculta para llevar a cabo la difusión y distribución de "LA OBRA" a través de internet en sus respectivas páginas oficiales.

#### DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

#### DÉCIMA CUARTA.- DE LOS RESPONSABLES

Para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Contrato de Coedición, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

"EL INEHRM" designa como responsable a  
María de Lourdes Martínez Ocampo  
Directora del Área Editorial,  
TELÉFONO: 55 4155 0200, ext. 3020  
CORREO ELECTRÓNICO: [admoneditorial.inehrm@cultura.gob.mx](mailto:admoneditorial.inehrm@cultura.gob.mx)





Instituto Nacional de  
Estudios Históricos de las  
Revoluciones de México

SC/INEHRM/COE/009/2024



“LA UNAM” a través de “EL PUEDJS”, designa como responsable a:

Jesús Ricardo Miranda Medina  
Secretario Académico  
TELÉFONO: 55 14275662  
CORREO ELECTRÓNICO: [mirandam.jricardo@gmail.com](mailto:mirandam.jricardo@gmail.com)

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

“EL INEHRM” y “LA UNAM”, a través del “PUEDJS”, establecen que los archivos electrónicos resultantes de la coedición de “LA OBRA” quedan sujetos a un régimen de copropiedad del “EL INEHRM” y “LA UNAM”, a través del “PUEDJS”, por partes iguales y bajo resguardo en el domicilio de “PUEDJS”, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato de Coedición.

#### DÉCIMA SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN

La distribución, promoción y comercialización de los ejemplares impresos de “LA OBRA” podrán realizarse por “EL INEHRM” y “LA UNAM”, de manera conjunta o por conducto de un tercero, de acuerdo con las posibilidades de cada una; asimismo, podrán disponer de los ejemplares impresos de “LA OBRA” que le correspondan por la celebración de este Contrato de Coedición, como mejor convenga a sus intereses.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA

Si “EL INEHRM” y “LA UNAM”, a través del “PUEDJS”, llegase a agotar el total de ejemplares de “LA OBRA” que por la celebración de este Contrato de Coedición le corresponde, podrá solicitarle a la otra, en caso de que tengan ejemplares en existencia y disponibles, que los mismos le sean vendidos a costo de producción.

#### DÉCIMA OCTAVA.- DEL USO DEL NOMBRE O EMBLEMA

“LAS PARTES” utilizarán el nombre, emblema o marcas registradas de la otra parte sólo en relación con las actividades y resultados derivados de este Contrato de Coedición y sujeto a consentimiento previo y por escrito de quien esté legalmente facultado para otorgarlo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Bajo ninguna circunstancia se autorizará el uso del nombre y emblema de la Secretaría de Cultura, “EL INEHRM”, “LA UNAM” o “EL PUEDJS” o cualquier abreviación, para fines comerciales o para ser usado de alguna manera distinta a la convenida en el presente instrumento.

#### DÉCIMA NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” podrán rescindir este Contrato de Coedición sin que medie resolución judicial, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud



que la otra parte contratante le efectúe en el sentido que proceda a cumplir con obligación, motivo del requerimiento.

La rescisión de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

#### VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Contrato de Coedición podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna de "LAS PARTES", sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. El aviso para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida al representante legal de la parte a las que se comunique la terminación, con 15 [quince] días calendario de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado a través de la firma del Convenio de Terminación respectivo.

Por lo tanto, "LAS PARTES" se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la otra, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufran perjuicio alguno y se lleven a cabo hasta su conclusión.

La terminación de este Contrato de Coedición no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", las cuales deberán hacerlo constar por escrito con 15 [quince] días hábiles de anticipación y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" convienen en que únicamente se podrán modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal mediante la firma de Convenio Modificatorio que se suscriba para tal efecto.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Contrato de Coedición, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.



La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de "LAS PARTES", ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y demás disposiciones aplicables

"LA UNAM" se apegará a su *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México* y al *Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES" que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las demás, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para la celebración del presente Contrato de Coedición no existió vicio del consentimiento alguno por el que pueda invalidarse.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato de Coedición tendrá una vigencia de 6 [seis] meses para los trabajos de edición e impresión y será indefinida para la venta total de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.



## VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

El presente Contrato de Coedición es producto de la buena fe debido a lo cual "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él; de no lograr una conciliación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de Coedición y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman en seis tantos, de igual validez, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

POR "EL INEHRM"

DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNAM"

DR. MIGUEL ARMANDO LÓPEZ LEYVA  
COORDINADOR DE HUMANIDADES

POR "EL PUEDJS"

DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE  
DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO  
DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA,  
JUSTICIA Y SOCIEDAD

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE COEDICIÓN NÚMERO SC/INEHRM/COE/009/2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD; DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO".